



A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS :	
	S/ 516 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I Montos a transferir a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo I y Tramo II del año 2024, así como la asignación del Bono Adicional por cumplimiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo II: "Ingresos", que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

2395811-2

## Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO  
N° 081-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones. Asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, dispone que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 1709-2025-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario, para financiar la contratación del servicio especializado de seguridad privada, dirigido a controlar el ingreso y salida en 09 Centros Juveniles y 06 Establecimientos Penitenciarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 066-2025-JUS/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 5 055 684,00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 061 Instituto Nacional Penitenciario, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 13 055 684,00 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Pliego 061. Instituto Nacional Penitenciario, para financiar la contratación del servicio especializado de seguridad privada, dirigido a controlar el ingreso y salida en 09 Centros Juveniles y 06 Establecimientos Penitenciarios, en el marco del literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0. Reserva de Contingencia	13 055 684,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 055 684,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : M. de Justicia y Derechos Humanos
UNIDAD EJECUTORA	004 : Centros Juveniles
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5001121 : Protección e Integración Social del Adolescente Infractor
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	5 055 684,00
	=====

PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central Administración Lima
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0123 : Mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva
PRODUCTO	3000647 : Población Penitenciaria con Condiciones de Seguridad Adecuadas
ACTIVIDAD	5006069 : Mantenimiento de los Equipos de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 000 000,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 055 684,00</b>
	=====

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo

N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ  
Ministro de Economía y Finanzas

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2395816-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Amplían período de declaración en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico de Iquitos por falta de capacidad de producción de energía eléctrica, declarado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 375-2024-MINEM/DM**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2025-MINEM/DM

Lima, 30 de abril de 2025

VISTOS: El escrito N° G-0521-2025 y el Informe Ejecutivo GO-17-2025, remitidos por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. mediante Registro N° 3961539; el Oficio N° 102-2025-OS-GG y el Informe Técnico N° DSE-53-2025, remitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin mediante Registro N° 3975467; el Informe N° 0033-2025/MINEM-DGE-DEPE y el Informe N° 0154-2025/MINEM-DGE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00242-2025/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 0389-2025-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2014-EM se regula la implementación de medidas que brinden confiabilidad a la cadena de suministro de energía ante situaciones temporales de falta de capacidad de producción o de transmisión, para asegurar el abastecimiento oportuno de energía en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y los Sistemas Aislados;